



#### **RESOLUCION NO. 9-2005**

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Concejo de Regidores tiene como atribución, aprobar el presupuesto Municipal, sus modificaciones y aplicación, a iniciativa de la Alcaldía, según lo plantea el artículo 52, Literal H, de la Ley 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Ayuntamientos en su Artículo N0. 340 sobre Régimen de Transferencias en su Literal B establece: Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto general de ingresos y gastos de laño 2025 del Ayuntamiento Municipal de Tenares, requiere de modificaciones a los fines de contemplar adecuar los clasificadores presupuestarias al comportamiento de las ejecuciones de los gastos.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos deberán focalizar los recursos recibidos o propios en las competencias propias, coordinadas y o delegadas dando cuenta a los organismos de control interno de la administración pública del gasto de los mismo en función de cada una de ellas sin marginar la composición del gasto general que se especifique en las legislaciones que rijan para el gasto de las transferencia hacia los ayuntamientos.

**Vista la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios**

**Visto el Memorando del Alcalde Kelvin de Jesús Herrera Mercado.**

#### **EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aprobar como al efecto se aprueba las Modificaciones , Variaciones y Coordinaciones entre Programas , Capítulos y Cuentas al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del año 2025 del Ayuntamiento Tenares, a los fines de adecuar los clasificadores presupuestario al comportamiento de los gastos incluyendo variaciones entre diferentes Programas, Capítulos y Cuentas.

**Artículo Segundo:** Aprobar como al efecto se aprueba, incremento al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025 del Ayuntamiento Tenares, por un monto de RD\$ 7,324,600.00 fondos obtenido por impuesto fibra óptica para ser utilizado en obra de impacto social.

**Artículo Tercero:** Aprobar como al efecto se aprueba especializar-transferir dichos fondos (RD\$7,324,600.00) a la cuenta de Inversión para la ejecución de obras de impacto social.

**Artículo Cuarto:** Aprobar como al efecto se aprueba la especialización fondo obtenido Impuesto Plaza Industrial China y fondos transferido por la Liga Municipal y ser transferido a la cuenta de Inversión para obra de bien social.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal Tenares, Provincia Hermanas Mirabal a los Cinco (05) días del mes Marzo de laño 2025.

  
Gumerindo José Contreras Tejada  
Presidente Concejo Municipal



  
Enmanuel de Jesús Muñoz  
Secretario del Concejo



  
Kelvin de Jesús Herrera Mercado  
Alcalde Municipal





## RESOLUCION NO.18-2025

### INFORME TRIMESTRAL ENERO –MARZO 2025

**CONSIDERANDO.** Que los Municipios constituyen la entidad básica del territorio, donde la comunidad ejerce sus actividades, representada por el Ayuntamiento teniendo obligaciones, responsabilidades a favor de los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento como entidad administrativa tiene compromiso con el desarrollo del pueblo regulando todo aquello que tenga que ver con lo político, social y administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos ejercen sus actividades o gestión coordinada conforme a la constitución y las leyes, ejecutándose tanto centralizada como descentralizada amparada en la democracia, participación, solidaridad y equidad.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos requieren un presupuesto para su manejo anual estableciendo sus exigencias, requisitos en cuanto a la creación, formalización y aprobación del mismo así como su cumplimiento en las normas establecidas.

**CONSIDERANDO:** Que los presupuestos constituyen la expresión sistemática de las obligaciones de los Municipios, sus derechos que prevén liquidar durante el tiempo propuesto sus ingresos y gastos tomando en consideración sus necesidades, ejecuciones, gestiones oportunas o convenientes para la mejor realización de gastos y recaudaciones de recursos así como cualquier requisito establecido para el Ayuntamiento según la ley orgánica de presupuesto, planificación e inversión pública.

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto como forma de planificación de la ejecución anual de los Ayuntamientos requieren de las normas y fiscalización del mismo como forma de verificar su cumplimiento a lo establecido en el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la forma de normalizar y fiscalizar es conocer y aprobar los informes trimestrales enviando periódicamente por la sindicatura.

Vista: La constitución de la República y la Ley 176-07 en su artículo 52- Acp(i)

**EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS**

**FACULTADES LEGALES**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al afectos de aprueba informe trimestrales de ejecución de ingresos y gastos correspondiente al trimestre Enero-Marzo, así como sus modificaciones, variaciones y coordinaciones entre diferentes programas y capítulos.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto se aprueba incorporar al Presupuesto del año 2025 en los ingresos y en la cuenta de Servicios el valor de RD\$ 550,000.00 , aporte Liga Municipal Dominicana celebración aniversario del Municipio Tenares.

ARTICULO TERCERO: Dicha Resolución surte sus efectos a partir de su firma y la publicación de la misma.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del Año Dos Mil Veinticinco (2025), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

  
Gumerindo José Contreras  
Presidenta del Concejo



  
Enmanuel Ponce  
Secretario



  
Kelvin de Jesús Herrera Mercado  
Alcalde Municipio Tenares



## **Resolución N0. 01-2025**

### **Incorporación Superávit 2024 al Presupuesto 2025.**

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo de Regidores , tiene como atribución, aprobar el presupuesto Municipal, sus modificaciones y aplicación, a iniciativa de la Alcaldía , según lo plantea el artículo 52, Literal H, de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Ayuntamientos en su artículo N0. 140 sobre Régimen de Transferencias en su Literal B establece: "Transferencia de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión de controloría.

CONSIDERANDO, Quela ley 176-07 del Distrito nacional y los Ayuntamientos a en su artículo N0. 52 sobre Definición y Atribuciones del Concejo Municipal Literal L 2 Conocer y aprobar los Informes periódicos de la sindicatura".

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 351 de la ley 176-07 del Distrito y los Municipio establece: " Que en caso la Liquidación del Presupuesto con remanente positivo se deberá proceder en la primera sesión que celebre el aumento del presupuesto vigente por una cuantía igual al superávit producida.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: El Memorando del Alcalde Kelvin de Jesús Herrera Mercado.

**EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

#### **RESOLUCION**

**Artículo Primero:** Aprobar como al efecto se aprueba la incorporación superávit del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2025 por un monto de RD\$ 4,799,231.13.

AYUNTAMIENTO  
**TENARES**  
LIMPIEZA & ORDEN

**Artículo Segundo:** Aprobar como al efecto se aprueba aumento del presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025 por un monto de RD\$2,788,835.42 equivalente al 80% restante para la reconstrucción de la Estación del Cuerpo de Bomberos Coronel Santana Reyes.

Dada en la ciudad y Municipio Tenares, Prov. Hnas. Mirabal República Dominicana a los 17 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), años 180 de la Independencia y 181 de la Restauración.

  
Gumerindo José Contreras  
Presidente del Concejo



  
Kelvin de Jesús Herrera Mercado  
Alcalde Municipal